

Guadalajara, Jalisco, a 31 de diciembre de 2013

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción II de su reglamento y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.

II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3° que es materia de salubridad general en su fracción II La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

III. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3°, fracción I establece: "Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud", fracción II establece: "Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa"; fracción V establece: "Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado"; fracción X la cual establece: "Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación"; fracción XI la cual establece: "Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable" y fracción XIII la cual establece: "Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confiera para el cumplimiento de su objeto".

IV. Con el objeto de atender las necesidades generales de los Servicios de Salud este Organismo considera URGENTE se adquieran de manera inmediata los bienes e insumos que resulten necesarios, a efecto de estar en condiciones de brindar a la población usuaria una atención integral que no se vea afectada por la falta de los mismos. Lo anterior debido a que el recurso cuenta con el principio de anualidad, por lo que si se procediera llevar a cabo el adecuado proceso se provocaría un decremento en el haber patrimonial de este Organismo.

V. Lo anterior en virtud de que se encuentra por fenecer el año, situación que nos conllevaría a un pérdida considerable de recursos.

VI. De acuerdo a los argumentos señalados en el considerando anterior, se recibió y aceptó la propuesta de la empresa denominada **LOZZETA COMERCIALIZADORA S.A. de C.V.**, toda vez que reúne todos los requisitos técnicos y económicos necesarios, para la adquisición de Equipo de Cómputo por **333,601.63 (Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Un Pesos 63/100 M.N.), IVA incluido.**

VII. Para efectos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Regulación Sanitaria, autoriza recursos mediante Requisición de Compra y Asignación con Número de Solicitud **000048**, Número de Folio **1327**, del Centro de Responsabilidad **5210-100**, Proyecto **06**, Programa **02**, Sub-Programa **0**, Sub-Sub-Programa **00**, de la partida presupuestal **51501**, con Origen del Gasto **COFEPRIS 2013**, Ramo 12, y de la cual se ejercerá para la adquisición de Equipo de Cómputo por **348,322.03 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veintidos Pesos 03/100 M.N.), IVA incluido.**

VIII. Por lo que de conformidad al artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que se podrán contratar por adjudicación directa las adquisiciones cuando: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;" hipótesis que ha quedado debidamente justificada en los considerandos que anteceden.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, he considerado conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada **LOZZETA COMERCIALIZADORA S.A. de C.V.** el contrato correspondiente para la adquisición de Equipo de Cómputo por **333,601.63 (Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Un Pesos 63/100 M.N.), IVA incluido.**

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones del Organismo notifíquese a la empresa denominada **LOZZETA COMERCIALIZADORA S.A. de C.V.** el contenido del presente acuerdo é infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco ante el Director General de Administración, el Director General de Regulación Sanitaria, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones quienes son partícipes y dan fe.-----

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco



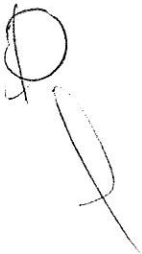
DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ

El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco



LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MALDONADO

El Director General de Regulación Sanitaria del OPD Servicios de Salud Jalisco



DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ

El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco



C. JOSÉ ARQUÍMEDES CORONA VELASCO

El Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco



C. MARTÍN ARMANDO IÑIGUEZ GARCÍA



La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Adjudicación Directa Núm. SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2013 del 31 de diciembre de 2013